

FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

REGLAMENTO DE LA NORMA DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 1. Objetivos

El presente reglamento, tiene como fin primordial establecer los lineamientos básicos para la evaluación, control, homologación, actualización y expedición de la Constancia relativa al cumplimiento de la Norma de Actualización Académica.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

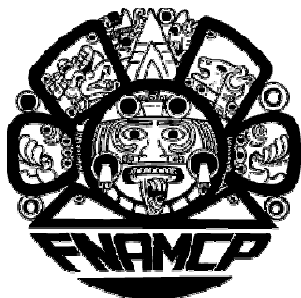
NAA	Toda actividad profesional educativa, programada y formal por medio de la cual los contadores responden a las exigencias de la profesión manteniéndolos en constante capacitación y actualización en las diversas áreas que tienen relación directa y que sean necesarias en la profesión contable.
RNAA	El presente reglamento.
COMISIÓN NACIONAL	El órgano encargado de implementar todo lo relacionado con el cumplimiento, vigilancia, interpretación y operación del contenido del presente reglamento.
FNAMCP	Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.
COLEGIO	Organismo constituido al amparo de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, registrado ante la Dirección General de Profesiones o su equivalente en cada entidad federativa.
CONTADOR	Contador Público, Licenciado en Contaduría o cualquier otra denominación a profesionales con igual formación.
MERITO	Unidad que cuantifica las actividades de capacitación y actualización profesional que reciben los contadores para efectos de obtener la constancia respectiva.

Miembro fundador del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas Federación General, A. C.

DOMICILIO DE PRESIDENCIA ERMITA #1616 COL. CHAPALITA SUR C.P. 45040 ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01(33)3121-3636

Correo electrónico de presidencia: presidencia_fnamcp@yahoo.com.mx

www.fnamcp.com.mx



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

CONSTANCIA

Documento por el cual se hace constar la participación del contador a eventos que le permiten obtener capacitación y actualización en el área profesional que se desempeñe.

TABLA DE MÉRITOS

La señalada en el artículo 9 del presente reglamento.

ASOCIADO ACTIVO

Contador que se encuentra asociado a un colegio federado y cumple con los requisitos mínimos que establecen los estatutos de dicho colegio.

EXPOSITOR

Profesional que prepara e imparte eventos de capacitación o actualización.

CAPACITADORA RECONOCIDA

Persona física o moral que imparte cursos o eventos de capacitación o actualización profesional, autorizada por la FNAMCP en los términos.

TÉRMINOS

Del Reglamento para el Registro y Control de Capacitadoras Reconocidas.

DICTAMINADOR

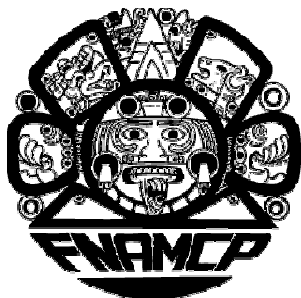
Contador Público que cuenta con registros ante autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales, instituciones de seguridad social, órganos de fiscalización organismos descentralizados, o instituciones que soliciten registró para practicar auditoria y para emitir opinión sobre información.

Artículo 3. Integración de la Comisión Nacional

La Comisión Nacional, estará integrada por cinco miembros designados por el consejo directivo nacional de la FNAMCP, los cuales durarán en su cargo dos años, contados a partir de cada cambio de dicho consejo directivo.

Artículo 4. Funciones y atribuciones de la Comisión Nacional

La Comisión Nacional realizará todas las actividades inherentes a su desempeño, señalando de manera enunciativa más no limitativas como primordiales las siguientes:



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

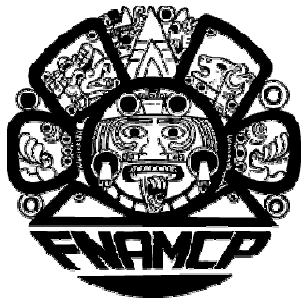
- 4.1 De administración, control y supervisión del cumplimiento de la NAA, así como proporcionar orientación a los representantes de los colegios respecto del procedimiento para su debida obtención.
- 4.2 Recabar anualmente de los colegios federados, la relación de sus asociados que soliciten la expedición de la constancia de cumplimiento de la NAA, así como los documentos que acrediten el mínimo de méritos requeridos. Esta información deberá proporcionarse en los términos señalados en el artículo 12 del presente reglamento a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio siguiente.
- 4.3 Vigilar que los expedientes que acrediten el debido cumplimiento de la NAA, en poder de los colegios federados, se encuentren integrados conforme a las disposiciones de este reglamento.
- 4.4 Mantener comunicación continua con los representantes de los colegios federados, con la finalidad de enterarlos acerca de las adecuaciones y modificaciones relacionadas con la NAA.
- 4.5 Evaluar, escuchando la opinión de la Comisión de Eventos Técnicos de la FNAMCP, el grado de calidad de los eventos técnicos organizados por instituciones que soliciten su registro o renovación del mismo como capacitadoras reconocidas en los términos del reglamento respectivo.
- 4.6 Mantener actualizado el padrón de capacitadoras reconocidas en los términos señalados en el reglamento respectivo.
- 4.7 Conocer los programas de capacitación y actualización y sugerir en su caso los cambios necesarios para dar cumplimiento a la N.A.A. Cuando el colegio federado implemente en forma directa sin que intervenga convenio con una institución de Enseñanza Superior con validez oficial, un diplomado, especialidad o seminario de un área específica de la contaduría pública, deberá enviar a la Comisión Nacional con un mínimo de 30 días de anticipación al inicio del evento su proyecto para que la Comisión evalúe el contenido, le asigne los méritos y le sea válido para la acumulación de méritos para la obtención de la Constancia. El total de méritos por este tipo de evento, no podrá rebasar los 20 méritos por cada una de las áreas específicas de contaduría pública.
- 4.8 Expedir la constancia de cumplimiento de la NAA, contando con el aval del colegio federado al que pertenezca el asociado solicitante o en el que haya realizado las actividades que le permitirán obtener sus méritos tratándose de contadores públicos no colegiados.
- 4.9 Controlar y vigilar la debida expedición de constancias de cumplimiento de la NAA a contadores públicos no colegiados.

Miembro fundador del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas Federación General, A. C.

DOMICILIO DE PRESIDENCIA ERMITA #1616 COL. CHAPALITA SUR C.P. 45040 ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01(33)3121-3636

Correo electrónico de presidencia: presidencia_fnamcp@yahoo.com.mx

www.fnamcp.com.mx



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

Artículo 5. Obligaciones de los colegios federados

Para dar cumplimiento al presente reglamento, los colegios federados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1 Designar la comisión representativa que controle, administre, y evalúe el cumplimiento de la NAA de los asociados colegiados.
- 5.2 Recabar de los contadores, los documentos necesarios que acrediten haber cumplido con la NAA. Esta información deberá recabarse durante el mes de enero de cada año.
- 5.3 Proporcionar a la Comisión Nacional, la relación de sus asociados y de los contadores que soliciten la expedición de la constancia del cumplimiento de la NAA, dicha relación deberá enviarse a más tardar el último día hábil de febrero de cada año.
- 5.4 Vigilar que los expedientes que acrediten el cumplimiento de la NAA, se encuentren debidamente integrados conforme a las disposiciones de este reglamento.
- 5.5 Mantener a través del presidente de la comisión representativa comunicación permanente con la Comisión Nacional.
- 5.6 Elaborar y desarrollar los programas de capacitación y actualización que permitan dar pleno cumplimiento a la NAA y hacerlo del conocimiento de la Comisión Nacional durante el mes de enero de cada año el proyecto del programa anual de eventos.

Cuando el colegio federado programe impartir un diplomado, seminario, especialidad o semana de la contaduría sin contar con el aval de una institución de enseñanza superior con validez oficial, deberán enviar a la Comisión Nacional el proyecto del evento cuando menos con un mes de anticipación para que la evalúe el contenido, los capacitadores reconocidos y los méritos a otorgar y en ningún caso el total de méritos para este tipo de eventos podrá superar los 20 méritos por cada área específica de la contaduría pública.

- 5.7 Entregar la constancia respectiva a los contadores que cumplieron con la NAA a más tardar durante el mes de marzo de cada año.
- 5.8 Todas aquellas otras obligaciones mencionadas expresamente en este reglamento que permitan dar pleno cumplimiento a la NAA.

Artículo 6. Obtención de la Constancia

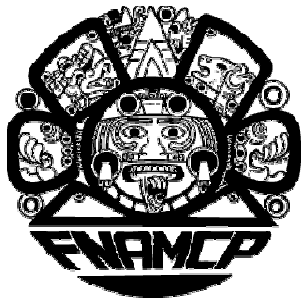
Para que el contador tenga el derecho de obtener la constancia que le acredite haber cumplido plenamente con la NAA, deberá acumular en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año la cantidad mínima de 100 méritos conforme a lo siguiente:

Miembro fundador del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas Federación General, A. C.

DOMICILIO DE PRESIDENCIA ERMITA #1616 COL. CHAPALITA SUR C.P. 45040 ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01(33)3121-3636

Correo electrónico de presidencia: presidencia_fnamcp@yahoo.com.mx

www.fnamcp.com.mx



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

- 6.1 El asociado activo o contador público que cuente con algún registro para practicar auditoría y emitir opinión o dictamen, deberá acumular un total de 100 méritos de los cuales 50 méritos deberán provenir de eventos de capacitación impartida o recibida que le permitan acreditar que se encuentra capacitado y actualizado respecto de las disposiciones en base a los registros que como dictaminador posee y 50 méritos más deberán provenir de eventos de capacitación y actualización recibidos o impartidos en las áreas de contabilidad, costos, auditoría, fiscal, informática, finanzas, derecho, ética profesional u otras relacionadas con la contaduría pública y que sean necesarias para el desarrollo del trabajo profesional diferentes a la capacitación recibida o impartida respecto de los registros como dictaminador posee.
- 6.2 Cuando el asociado activo o contador público no posea registros como dictaminador, la acumulación del total de los 100 méritos deberá provenir de eventos recibidos o impartidos que le permitan demostrar que se encuentra capacitado y actualizado en las áreas de contabilidad, costos, auditoría, fiscal, informática, finanzas, derecho, ética profesional u otras relacionadas con la contaduría pública y necesarias para el desempeño de la profesión contable.
- 6.3 Los eventos recibidos o impartidos con los cuales los contadores o asociados activos acrediten los 100 méritos, la acumulación para la obtención de la Constancia, deberán provenir de Capacitadoras Reconocidas en base al Reglamento respectivo.

Artículo 7. Forma de acumulación de Méritos

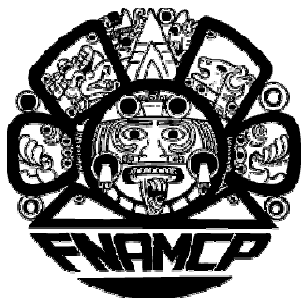
Los méritos a que hacen mención el artículo anterior, deberán ser acumulados conforme a lo siguiente.

7.1 Contadores afiliados a un colegio:

- a) 70% cuando menos, provenientes de la asistencia personal a los eventos técnicos organizados por la FNAMCP y/o sus colegios federados.
- b) 30% restante provenientes de la asistencia personal a los eventos técnicos organizados por Capacitadoras Reconocidas de conformidad con el reglamento respectivo.

7.2 Contadores no afiliados a un colegio:

- a) Cuando se trate de solicitudes de expedición de Constancias, la acumulación de méritos se hará de la siguiente forma: 70% cuando menos, deberán provenir de la asistencia personal a los eventos recibidos o impartidos por la FNAMCP y/o sus colegios federados y el otro 30% restante deberán provenir de la asistencia personal a los eventos técnicos recibidos o impartidos por Capacitadoras Reconocidas de conformidad con el Reglamento respectivo.



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

Artículo 8. Obtención de méritos excedentes

Cuando un contador haya realizado actividades que le permitan obtener excedente en el número de méritos a que hacen referencia los artículos 6 y 9, dicho excedente caducará en el ejercicio en el cual fue obtenido; por lo tanto no podrán ser utilizados en ejercicios subsecuentes.

Artículo 9. Tabla de Méritos

Las actividades realizadas se cuantificaran de acuerdo a la siguiente:

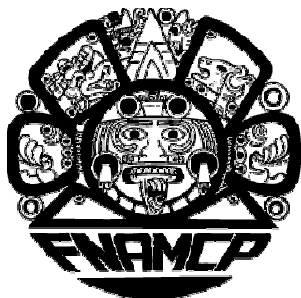
	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASOCIADO O ASISTENTE O ALUMNO.	EVALUACIÓN	MÉRITOS
1	ANTE LA FEDERACIÓN NACIONAL:		
1.1	Asistencia a los eventos técnicos de la Convención Nacional de la Contaduría Pública Mexicana.	Máximo por el evento	25
1.2	Presentación de Ponencia en Convención Nacional	Por Obra Fiscal ó por obra de otras áreas relacionadas con la contaduría pública.	10
1.3	Presentación de Ponencia en Convención Internacional.	Por Obra	15
1.4	Elaboración de Artículos relacionados con la profesión para revista de la FNAMCP	Por artículo publicado.	5
1.5	Texto sin Cesión de derechos a la FNAMCP o al Centro de Estudios de la Contaduría Pública Mexicana.	Por Obra aceptada	10
1.6	Texto con Cesión de derechos a la FNAMCP o al Centro de Estudios de la Contaduría Pública.	Por Obra	20
1.7	Material inédito para cursos en la FNAMCP	Por Material aceptado.	10
1.8	Trabajo de Investigación relacionado con la profesión de contaduría pública para la FNAMCP o para el Centro de Estudios de la Contaduría Pública	Por Obra	20
1.9	Asistente a eventos técnicos organizados por la FNAMCP.	Por hora	2
1.10	Expositor en eventos técnicos organizados por la Federación Nacional.	Por hora	4
1.11	Trabajo de Investigación, estudio, texto seleccionado para el Certamen del Centro de Estudios de la Contaduría Pública.	Por Obra	25
1.12	Actividades como Sindico del Contribuyente representando a la FNAMCP	Nombramiento por anualidad con asistencia y participación.	20
1.13	Integrante del Consejo Directivo	80% de asistencia por anualidad	15
1.14	Integrante de Comisión de Trabajo	Por Comisión cumplida por anualidad	10

Miembro fundador del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas Federación General, A. C.

DOMICILIO DE PRESIDENCIA ERMITA #1616 COL. CHAPALITA SUR C.P. 45040 ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01(33)3121-3636

Correo electrónico de presidencia: presidencia_fnamcp@yahoo.com.mx

www.fnamcp.com.mx



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

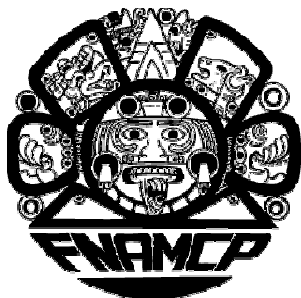
2	ANTE LOS COLEGIOS FEDERADOS		
2.1	Asistencia a Semana de la Contaduría Pública o evento similar.	Por hora Máximo por semana	2 20
2.2	Presentación de Ponencia material, curso o conferencia en la Semana de la Contaduría o similar.	Por Obra	5
2.3	Elaboración de Artículos relacionados con la contaduría pública.	Por Artículo publicado.	4
2.4	Texto o material de Investigación o estudios relacionados con la contaduría pública.	Por obra aceptada.	10
2.5	Texto, material de Investigación o estudio relacionado con la contaduría pública con cesión de derechos.	Por Obra aceptada.	15
2.6	Material inédito relacionado con la contaduría pública para cursos.	Por Material aceptado.	10
2.7	Trabajo de Investigación relacionado con la contaduría pública.	Por Obra aceptada.	15
2.8	Asistente a eventos técnicos del Colegio	Por hora	2
2.9	Expositor en eventos técnicos del Colegio.	Por hora	3
2.10	Titular o Integrante de Comisión de Trabajo relacionada con la Profesión.	Comisión cumplida por anualidad	10
2.11	Actividades desarrolladas como Síndico del contribuyente.	Comisión cumplida con asistencia y participación por anualidad.	20
2.12	Director o asesor de tesis relacionado con la profesión.	Para licenciatura	20
	Por año calendario, por el total de revisiones Por el total de tesis revisadas por año	Para especialidad Para maestría Para doctorado.	20 25
2.13	Director o asesor de tesis con tema relacionado con profesión distinta a la contaduría. Por año calendario y en su conjunto	Para licenciatura.	20
3	ANTE AUTORIDADES Y OTROS ORGANISMOS NACIONAL O INTERNACIONALES		
3.1	Actividades como Síndico del Contribuyente	Nombramiento por Año con asistencia y participación.	10
3.2	Maestro de Licenciatura por una o varias materias	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda al periodo cumplido, por materia impartida.	10

Miembro fundador del Foro Nacional de Colegios de Profesionistas Federación General, A. C.

DOMICILIO DE PRESIDENCIA ERMITA #1616 COL. CHAPALITA SUR C.P. 45040 ZAPOPAN, JALISCO TEL. 01(33)3121-3636

Correo electrónico de presidencia: presidencia_fnamcp@yahoo.com.mx

www.fnamcp.com.mx



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

3.3	Maestro de Postgrado o grado superior en su conjunto de materias	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda.	15
3.4	Alumno de Postgrado	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	10
3.5	Alumno de Especialidad en Instituciones de Enseñanza superior con validez oficial	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	10
3.6	Alumno de Maestría o grado Superior en Instituciones de Enseñanza Superior con validez oficial.	Por semestre acreditado o la proporción.	15
3.7	Asistente a eventos técnicos	Por hora	2
3.8	Expositor en eventos técnicos.	Por hora	3
3.9	Asistente a Convenciones Internacionales	Con representación de la FNAMCP	20
3.10	Integrante de Consejo Directivo en Organizaciones relacionadas con la profesión representando al colegio.	Por anualidad.	10

Los méritos que se acumulen por asistencia a seminarios, diplomados especialidades o semanas de actualización o capacitación en alguna de las áreas de la contaduría pública ya sea impartida o recibida por Capacitadoras Reconocidas, obtendrán dos méritos por hora y en ningún caso el evento podrá exceder de 20 méritos por cada área del conocimiento.

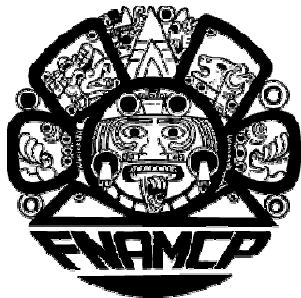
Artículo 10. Forma de acreditar el cumplimiento de la NAA

El contador, deberá solicitar durante el mes de enero de cada año, utilizando el formato aprobado para tal efecto, el acreditamiento de la NAA, mediante la acumulación de los méritos necesarios de acuerdo con este Reglamento obtenidos en el ejercicio inmediato anterior ante el colegio que se encuentre afiliado; si el contador no estuviese afiliado a un colegio federado deberá comprobar dicho cumplimiento directamente ante la Comisión Nacional, para tales efectos deberá exhibir los reconocimientos en original que demuestren haber obtenido los méritos correspondientes, así como entregar las copias fotostáticas respectivas. El colegio o la Comisión Nacional resguardará bajo su responsabilidad, esta documentación por un periodo de cinco años siguientes a la expedición de la constancia, reservándose el Consejo Directivo de la FNAMCP, todas las facultades para verificar dicha documentación.

Artículo 11. Formato de la constancia

La constancia tendrá las siguientes características:

- tamaño carta en el que deberá aparecer en la parte superior el logotipo de la FNAMCP.



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

- b) Contendrá el nombre del colegio al que pertenezca el contador público señalando el número del Registro obtenido ante las autoridades federales o estatales competentes, para funcionar como colegio profesional.
Cuando el contador público no se encuentre colegiado, a criterio de la Comisión Nacional y del Consejo Directiva Nacional avalarán la constancia y designarán el colegio que fungirá como aval.
- c) El texto a utilizar será aprobado por la asamblea general ordinaria de la FNAMCP.
- d) La vigencia se referirá invariablemente a un año natural.
- e) Se sellará con sello de seguridad con el logotipo de la FNAMCP.
- f) Deberá estar firmado por el Presidente del Consejo Directivo, y el Vicepresidente General de la FNAMCP, por el presidente de la Comisión Nacional y por el Presidente del Consejo Directivo del colegio federado.
Cuando menos las firmas del Presidente del colegio federado y del Presidente de la Comisión Nacional deberán ser autógrafas.

Artículo 12. Relación de contadores

La relación de contadores que dieron cumplimiento a la NAA, deberá presentarse ante la FNAMCP, conteniendo los datos en el formato único que se señala en el Art. 5.3 del presente reglamento, apegándose al instructivo sobre su formulación emitido por la Comisión Nacional en el programa electrónico, el cual deberá utilizarse por los colegios federados y deberá contar cuando menos con los siguientes datos:

Nombre de la información que se proporciona

Nombre del Colegio y número de Registro obtenido para funcionar como colegio. Periodo de la información Nombre del asociado Número de Asociado

Número o números de registro que posea el Contador, iniciando con el de AGAFF, IMSS, INFONAVTT, Secretaria de Finanzas, Secretaria de la Función Pública, Órganos de Fiscalización Estatales, etc.

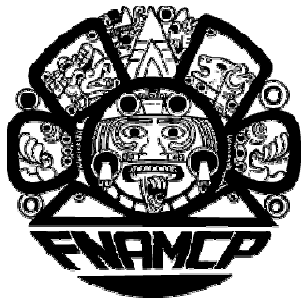
Domicilio Fiscal del Asociado Teléfono del asociado y Correo electrónico del asociado

Artículo 13. Informe a las autoridades

La FNAMCP deberá entregar a las autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales, a las instituciones de seguridad social o a las autoridades que así lo requieran en los términos que las mismas lo soliciten, el listado único que contenga la relación de Contadores Públicos que dieron cumplimiento a la NAA, por el año natural inmediato anterior. Dicha entrega se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año o en la fecha en que las diversas autoridades o Instituciones de seguridad social lo soliciten.

Artículo 14. Entrega individual de la constancia

Independiente a lo señalado en el artículo anterior, el contador invariablemente deberá entregar de la constancia de la NAA en forma individual y directamente ante las diversas autoridades gubernamentales o ante quien lo solicite, conjuntamente con los demás documentos que le sean requeridos.



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

Disposiciones Transitorias

Artículo primero. El presente Reglamento aprobado por la Asamblea General Extraordinaria convocada para esta modificación, el 5 de marzo de 2005, entrará en vigor a partir del día de 7 de Marzo de 2005

Artículo segundo. La Comisión Nacional diseñará e implementará todos los formatos que sean necesarios para la correcta aplicación del presente reglamento.

Artículo tercero. Las situaciones no previstas en este reglamento serán turnadas y resueltas por la Comisión Nacional, previa consulta a la Comisión de Eventos Técnicos y al Vicepresidente del Sector Docente.

El presente reglamento aprobado fue propuesto por:

La Comisión Nacional de la Norma a cargo de

C.P.C. Rosario Valadez Aranda

Con la participación de

Comisión de Elaboración, Revisión y Modificación de Estatutos y Reglamentos a cargo de

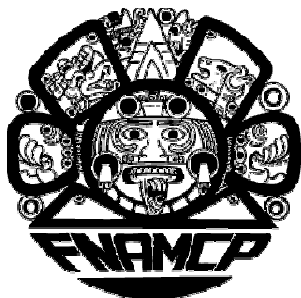
C.P. Julio Cid Moreno

Supervisión realizada por la Comisión de Honor y Justicia por acuerdo de la Asamblea

C.P.C. Adalberto Sánchez Cruz C.P.C. Aída Bartnicki de Castañeda C.P.C. Jesús Enrique Montero

Martínez C.P.C. Miguel Ángel Ochoa Aldana C.P.C. Pedro Tapia Arellano.

Nota: Este Reglamento fue inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor con el número: 03-2004-061509540800-01 por lo que es de propiedad exclusiva de esta Federación



FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Registro ante S.E.P. 339

(Papel membretado del contador)

Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Actualización Académica.

Periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 20____ ,
de acuerdo con el Reglamento de la Norma de Actualización Académica, expedida por la Federación
Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A. C.

Nombre de la Capacitadora Reconocida	Nombre del Evento	Fecha o periodo	Horas	Valuación
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Total acumulado

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formato es verídica y presento los originales para su cotejo y adjunto copia fotostática de los mismos. Asimismo manifiesto conocer el alcance en todos sus términos del Reglamento de la Norma de Actualización Académica, expedido por la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A. C.

Nombre del contador público _____
Socio Número _____ Registro AGAFF _____ Registro IMSS _____
Otros Registros _____
Lugar y fecha de elaboración: _____

Firma autógrafa del Contador Público